CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y LUISA FERNANDA GIRALDO CLAVIJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. 042 – 2026
FECHA:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA GIRALDO CLAVIJO
RUT / CC. N°	1.060.650.793
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (29.606.324) M/CTE INCLUIDO I.V.A., SI A ELLO HUBIERE LUGAR
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO, ESPECIALMENTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE LA ETAPA I Y II, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA GESTION PREDIAL QUE REQUIERA EL PROYECTO, CONTRACTUALES Y DE CONTROL, GARANTIZANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LA SOLIDEZ JURÍDICA DE LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **LUISA FERNANDA GIRALDO CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.060.650.793, facultada plenamente para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el año 2008 se constituyó la Asociación Aeropuerto del Café, como una Asociación de entidades públicas sin ánimo de lucro, en los términos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 95 de la Ley 489 de 1998; entidad descentralizada indirecta de segundo grado, adscrita al Departamento de Caldas, con la participación del departamento de Caldas, los municipios de Manizales y Palestina, y los Institutos de Financiamiento, Promoción y Desarrollo INFICALDAS e INFIMANIZALES, con el fin de construir un Aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamará *"Aeropuerto del Café"*.

La Dirección Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café, tiene como objeto general según lo descrito en el Acuerdo 008 de 28 de diciembre de 2017, que modificó el Acuerdo 002 de 2015, atender lo relativo a los asuntos jurídicos de la Entidad, con orientación de crear, encaminar y fijar el ordenamiento de la política jurídica ejerciendo funciones en todos los aspectos sobre conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses de la entidad en los diferentes procesos y actuaciones de carácter judicial y/o administrativo y de contratación de la Asociación; así como la de atender todos los requerimientos emitidos por los diferentes órganos de control, como son el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y del Departamento de Caldas.

Igualmente, la Asociación mediante la Resolución 1831 del 2 de junio de 2017, obtuvo la aprobación de la modificación de la licencia ambiental para la Etapa I incluyendo las modificaciones del afianzamiento técnico en fase III del proyecto Aerocafé y negó la solicitud de modificación de la licencia de la Etapa II aduciendo que faltaba información para emitir concepto ambientalmente favorable.

Con relación a la Resolución 2850 de 25 de septiembre de 2017, Corpocaldas resolvió un recurso de reposición instaurado por la Asociación Aeropuerto del Café, sobre la Resolución 1831 del 2 de junio de 2017 y otorgó permiso de ocupación de cauce permanente, así como autorización para la disposición del material sobrante en la zona de depósito ubicada en el

predio San José, constituyéndose como áreas para disposición de material de excavación, permiso de aprovechamiento forestal y permiso de vertimientos para verter a cuerpo de agua.

Es así como en la Resolución 0343 de 2021, resolvió asuntos correspondientes al expediente de la licencia ambiental para la construcción y operación del Aeropuerto del Café, tales como: **(i)** La continuidad del trámite de la solicitud de modificación de la licencia para incluir la Etapa II del proyecto, **(ii)** Los permisos para ejecutar obras en cauces y líneas de drenaje que hacen parte de la Etapa I, **(iii)** La cesión de la licencia ambiental a favor de la Asociación Aeropuerto del Café y **(iv)** La vigencia de la autorización para el aprovechamiento de un guadual.

De igual forma, la Asociación Aeropuerto del Café, solicitó ante la autoridad ambiental la modificación de la Licencia Ambiental con el propósito de modificar el Zodme Villa Praga, e incorporar los Zodmes la Bretaña Norte, Norte 1, Norte 2, 7, 7-1 y 6ª, razón por la cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas expidió la Resolución 2100 del 5 de diciembre de 2022, en la cual autorizó la intervención del predio Villa Praga como Zodme y autorizó la disposición de materiales de los 6 vasos del Zodme la Bretaña.

Así mismo, mediante la Resolución 2151 de diciembre 12 de 2022, se aprobó la modificación de la licencia ambiental correspondiente a la construcción y operación de la etapa I del Aeropuerto del Café, en el sentido de adecuar un sitio para Zodme localizado en la zona Sur del Zodme Cauce Sur sumando 3.82 hectáreas al área ya licenciada, dicha modificación conlleva la ocupación de cauce, las autorizaciones para aprovechar especies forestales, erradicar un guadual y la imposición de las medidas de conservación de especies de flora silvestre en veda.

Adicional a esto, la Resolución 0605 de abril 5 de 2022, mediante la cual se aprueba la modificación de la licencia ambiental correspondiente a la incorporación de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal requeridos para la construcción de la nueva vía proyectada para acceder al terminal aéreo.
La Resolución 2041 del 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se resuelve el recurso de reposición con relación a derogar el parágrafo primero de la Resolución 1575 del 2 de octubre de 2023 y permite la intervención de la totalidad del polígono del Zodme La Pitaya.

Por último, mediante la Resolución 0421 del 20 de marzo de 2024, se aprueba la modificación de la licencia ambiental para la conformación de la zona de depósito de material estéril (ZODME) El Rodeo, la presente modificación conlleva el permiso de ocupación de cauce, las autorizaciones para aprovechar especies forestales y la imposición de medidas para la conservación de especies, la incorporación de los respectivos programas de manejo ambientales, obligaciones particulares y las respectivas medidas de manejo.

Cada uno de los actos administrativos mencionados, otorgó derechos al Proyecto Aeropuerto del Café, e impuso una serie de obligaciones a las que se les debe de hacer seguimiento a fin de informar a la gerencia frente a los procesos o trámites adelantar a fin de dar cumplimiento ante la autoridad ambiental.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental y para garantizar la ejecución del Proyecto en su etapa II, la Asociación Aeropuerto del Café, actualmente gestiona la posibilidad de incluir nuevos Zodmes a la licencia ambiental ante Corpocaldas y de esta

manera dar cumplimiento a las necesidades de disposición de materiales resultantes de la excavación que actualmente tiene el proyecto e incluir cada uno de estos Zodmes en el marco del Licenciamiento Ambiental para la Etapa II del proyecto y a su vez enmarcar cada uno de estos puntos de disposición dentro del Área de Influencia, con el fin de que cada uno de los documentos que hacen parte de su licenciamiento ambiental, hagan parte integral de la licencia ambiental de la Etapa II de la cual se está a la espera del pronunciamiento de la autoridad ambiental en concordancia con los requerimientos presentados en la vigencia anterior.

De igual manera, y en consideración a lo descrito anteriormente, se considera necesario brindar el acompañamiento a la respuesta emitida por la Corporación en lo que respecta al licenciamiento de la Etapa II y su vez a todas las acciones ambientales que involucran el seguimiento a la licencia ambiental de cada una de las etapas de proyecto y los trámites ambientales necesarios para su seguimiento y cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en cada una de las resoluciones que componen la licencia ambiental del Aeropuerto del Café.

Así mismo, se debe apoyar todos los procesos de contratación que se deben adelantar con ocasión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y asistir en la revisión de los procesos precontractuales que adelanta la entidad en dicho tema.

Por su parte, la ejecución de las obras correspondientes a las Etapas I y II del proyecto Aeropuerto del Café, requiere de manera permanente la disponibilidad de los predios sobre los cuales se desarrollará la infraestructura aeroportuaria, sus zonas de disposición de material (ZODME), vías de acceso y demás obras conexas exigidas por el licenciamiento ambiental vigente. Lo anterior, implica que la Asociación deba adelantar de forma continua trámites administrativos de gestión predial, tales como: **(i)** Estudios de títulos, **(ii)** Procesos de adquisición predial por enajenación voluntaria, **(iii)** Imposición de servidumbres, así como, de ser necesario, los trámites de expropiación por vía administrativa o judicial a que haya lugar, en los términos de la Ley 1682 de 2013, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes. Dado que dichos trámites deben adelantarse de manera articulada con las obligaciones derivadas de las licencias y permisos ambientales ya referidos en tanto varios de los predios requeridos corresponden a las zonas de disposición de material y áreas de intervención autorizadas por Corpocaldas, se hace indispensable contar con acompañamiento jurídico especializado que brinde seguridad jurídica a cada una de las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión predial del proyecto.

Igualmente, como quiera que en el objeto de la Dirección Jurídica, se encuentra la función de apoyar y asesorar la misión de la Asociación Aeropuerto del Café y su fortalecimiento institucional, mediante un eficiente proceso de análisis e interpretación jurídica, es por tal razón que se hace necesaria la contratación de un abogado(a) especialista en Derecho Administrativo, con experiencia profesional, para apoyar y atender los asuntos relacionados con la respuesta a Derechos de Petición, emitir conceptos solicitados en asuntos jurídicos relacionados con la licencia ambiental del proyecto y cada una de las modificaciones e inclusiones adelantadas, atención a los requerimientos emitidos por parte de los diferentes órganos de control, en especial los generados por la autoridad ambiental, asesoría en los asuntos relacionados con temas de gestión predial, entre otras actividades inherentes al apoyo y asesoramiento en diversos temas jurídicos.

Dado lo anterior, se requiere un abogado(a) especializado(a) y con amplia experiencia que acompañe, consolide y atienda los requerimientos y obligaciones legales en materia ambiental que se susciten en la etapa I y II del proyecto Aeropuerto del Café y apoye en materia contractual a estructurar Estudios Previos, análisis financieros y estudios del sector, y demás actividades precontractuales y contractuales, para lo que se requiere de un profesional experto en derecho y con conocimiento en los temas de contratación, temas ambientales y demás, para que estructure estos documentos y apoye a los supervisores de los contratos que se les asignen.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO, ESPECIALMENTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO AL TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE LA ETAPA I Y II, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA GESTION PREDIAL QUE REQUIERA EL PROYECTO, CONTRACTUALES Y DE CONTROL, GARANTIZANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LA SOLIDEZ JURÍDICA DE LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor estimado del presente proceso contractual es de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (29.606.324) M/CTE INCLUIDO I.V.A**, si a ello hubiere lugar, y todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($7.791.138) M/CTE, IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**, en forma mensual o proporcional al tiempo laborado, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.

4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

CLÁUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La Asociación Aeropuerto del Café, dispone de los recursos para la atención del contrato, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
74	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$29.606.324**

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.

2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.
b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.
c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Realizar acompañamiento a la Asociación Aeropuerto del Café en el seguimiento de la correcta aplicación del derecho ambiental en los trámites de modificación incluyendo solicitudes, derechos de petición, respuestas a requerimientos, recursos, prórrogas, modificaciones y demás actuaciones administrativas a que haya lugar ante la autoridad ambiental.
2. Realizar la revisión integral de la licencia ambiental y sus actos administrativos posteriores, construyendo la trazabilidad jurídica de resoluciones, modificaciones, recursos, aclaraciones y demás decisiones de la autoridad ambiental.
3. Realizar las recomendaciones necesarias a la Asociación Aeropuerto del Café sujetas a la normatividad ambiental vigente frente al proceso del licenciamiento ambiental de la Etapa II del Proyecto.
4. Acompañar todas las reuniones requeridas por la Asociación Aeropuerto del Café con otros contratistas y/o consultores, con el fin de integrar el componente ambiental con el soporte jurídico suficiente que permita elaborar los documentos requeridos por la Asociación Aeropuerto del Café o la autoridad ambiental.
5. Acompañar, apoyar y adelantar los trámites ambientales requeridos con los contratistas y consultores que tengan como objeto adelantar trámites de la licencia ambiental y realizar los soportes jurídicos necesarios.
6. Asistir a cada una de las reuniones programadas por la autoridad ambiental que requieran acompañamiento jurídico.
7. Proyectar y elaborar para la revisión y aprobación de la Dirección Jurídica de la Entidad, los escritos de respuesta a los requerimientos ambientales relacionados con el trámite de los procesos de vigilancia administrativa realizados por los diferentes órganos de control en los cuales hace parte la Asociación Aeropuerto del Café.
8. Realizar la revisión ambiental de contratos, convenios y otros instrumentos, procurando que las obligaciones contractuales sean compatibles con las obligaciones de la licencia.
9. Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión y trámite de los procesos administrativos adelantados por la Asociación Aeropuerto del Café, en las diferentes instancias gubernamentales de orden nacional, regional o local.
10. Emitir conceptos jurídicos que sean de competencia y designación del área jurídica de la Entidad, cuando sea requerido por la dirección jurídica.

11. Formular la construcción de una estrategia de cierre de obligaciones ambientales, cuando técnicamente se considere que determinadas obligaciones ya fueron ejecutadas y exista fundamento para solicitar a la autoridad su reconocimiento o pronunciamiento.
12. Apoyar la defensa jurídica en procedimientos sancionatorios ambientales, incluyendo análisis de cargos, descargos, pruebas, recursos y estrategia de defensa bajo el régimen sancionatorio ambiental vigente. Así como establecer una evaluación preventiva del riesgo jurídico ambiental, identificando posibles incumplimientos antes de que generen requerimientos o procesos sancionatorios.
13. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos de carácter ambiental que competan a la Entidad, estableciendo unidad de criterio jurídico.
14. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica en los trámites administrativos de gestión predial que requiera el desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café, adelantando todas las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la disponibilidad jurídica de los predios requeridos para la ejecución de las obras y para las zonas de disposición de material (ZODME) autorizadas dentro del licenciamiento ambiental vigente.Adelantar y hacer seguimiento a los trámites que se requieran ante la entidad catastral correspondiente, relacionados con la gestión predial del proyecto Aeropuerto del Café, tales como actualización, rectificación, englobe, desenglobe o demás actuaciones catastrales a que haya lugar, de conformidad con las necesidades que se vayan presentando durante la ejecución del proyecto, garantizando la debida representación y acompañamiento jurídico de la Asociación ante dicha entidad.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Calle 95 d Nro. 36 – 03, Aeropuerto la Nubia, en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTORA JURÍDICA**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **AEROCAFÉ,** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** podrá imponer y hacer exigibles las multas

diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **AEROCAFÉ** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. De igual manera; **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,** para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuaran una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la

firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los Aportes Parafiscales, Pensionales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre **EL CONTRATISTA** y **AEROCAFÉ**, no existirá ningún vínculo jurídico de carácter laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales ni alguna de las particularidades de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ESTAMPILLAS: LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023"*, y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Se requiere de la existencia del Registro del Compromiso Presupuestal, certificación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y acta de inicio suscrita con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga por la celebración del presente contrato con **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de sus funciones y el cumplimiento del contrato, en razón de lo cual no se encuentra autorizado para la publicación o extensión a terceros de todo aquello que en desarrollo del contrato llegare a conocer, salvo determinación del Gerente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Las partes convienen en que el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá automáticamente el incumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones y multas previstas para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**. En el contexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.** No obstante, lo anterior, **AEROCAFÉ** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra **AEROCAFÉ** por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En razón al contrato que se pretende realizar, **EL CONTRATISTA** se compromete de manera voluntaria a no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. El acuerdo de confidencialidad se entenderá suscrito al momento de legalizar el respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA asumirá el valor de los gastos administrativos y tributarios que se causen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **AEROCAFÉ** podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo con las causales que se señala en ellas: Artículo 15° - De la Interpretación Unilateral, Artículo 16° - De la Modificación Unilateral, Artículo 17° - De la Terminación Unilateral, Artículo 18° - De la Caducidad y sus Efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales – Caldas, en donde se suscribe a los ocho (08) día del mes de septiembre de 2026.

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

LUISA FERNANDA GIRALDO CLAVIJO
Contratista

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Directora Jurídica
Supervisora

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*